

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO
DE HIDALGO
2020 – 2024**



MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PERIODO 2020-2024

CODIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAUTLA, ESTADO HIDALGO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 07, 56 FRACCIÓN I INCISO B) Y 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad a los artículos 109 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 06, 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas, 01,02 y 05 de la Ley del sistema Estatal anticorrupción de Hidalgo y 07, 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, convergen en establecer como principios rectores que rigen el servicio público la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas y eficacia.

SEGUNDO. - Que el objetivo primordial es implementar bases y políticas para el fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público con acciones que permitan orientar el comportamiento ético de los servidores públicos que garanticen adoptar la ética pública como una conducta natural en el ejercicio de la función pública.

TERCERO. - Que de conformidad al artículo 06 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, les corresponde a los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

CUARTO. - Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas enuncia la observancia de todo servidor público de cumplir el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

QUINTO. - Que el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal anticorrupción de Hidalgo señala que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

SEXTO. - Conforme al artículo 07 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar y emitir su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad.

MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PERIODO 2020-2024

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SÉPTIMO. - En razón a lo anterior el Municipio de Huautla., Hidalgo se suma a los objetivos primordiales del sistema Nacional Anticorrupción y el sistema Estatal Anticorrupción en fomentar una cultura de integridad en el servicio público implementando un código de ética, con la cual se busca establecer principios y valores que orienten a los servidores públicos del municipio en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Por lo anteriormente expuesto hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO: POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente código de ética tiene como objeto establecer un conjunto de principios, valores éticos, reglas de integridad y normas que orienten a los Servidores Públicos de la Administración Municipal en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión a prevenir conductas indebidas impulsando así una actuación honesta, respetuosa y transparente de la gestión municipal logrando así la construcción de la nueva ética pública y la vocación de servir.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente código de ética, permitirán construir un eje para emitir un código de conducta que contemple cada una de las formas por las cuales los Servidores Públicos, conocerán y aplicaran los principios y valores éticos fomentando así una responsabilidad institucional apegado al servicio público.

ARTÍCULO 3.- El presente código tiene como misión establecer principios, valores éticos y reglas de integridad que deben atender los Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 4.- La visión del código de ética es generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el cumplimiento del quehacer público dentro de la Administración Pública Municipal y fomentar la conducta ética que busque mejorar el servicio público a través de normas éticas que regulen el comportamiento y la conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO AMBITO DE VALIDEZ Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 5.- El presente código es de observancia general y obligatoria sin distinción de cargo o posición jerárquica para todos los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo en la cual se describen cada uno de los principios, valores éticos, valores constitucionales, legales y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que deben regir el actuar de los Servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, debiendo asumir con obligatoriedad el cumplimiento de ello desde su ingreso a la Administración Municipal

MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PERIODO 2020-2024

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 6.- Es obligación de la Unidad Administrativa responsable del manejo de los recursos humanos proporcionar el código de ética a todo el personal de nuevo ingreso en la Administración Pública municipal, a través de medios físicos o electrónicos o en su caso informar su publicación en la página oficial del municipio para que tenga el conocimiento de su contenido para el cumplimiento en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 7.- Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Huautla, Estado de Hidalgo tendrán la obligación de suscribir una carta compromiso de alinear el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en cada uno de los principios y valores éticos contenidos en el presente documento y someterse a cada una de las evaluaciones que realice el órgano interno de control sobre el conocimiento de este.

ARTÍCULO 8.- Dentro de la Administración Municipal se deberá contar con un órgano colegiado denominado "Comité de Ética y de Conducta", cuyos integrantes serán los encargados de promover al interior de la Administración Municipal el código de ética, implementar la actualización y difusión de los mecanismos idóneos para ello.

ARTÍCULO 9.- Los titulares de cada una de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal tendrán la responsabilidad de establecer acciones que permitan fomentar el conocimiento, aplicación de los principios y valores éticos y las reglas de integridad descritos en el presente código de ética a cada uno de los Servidores Públicos que tengan a su cargo.

ARTÍCULO 10.- El Comité de Ética y de Conducta de la Administración Municipal deberá ser integrado por los titulares de las Unidades Administrativas, teniendo la obligación de atender cada una de las disposiciones necesarias que conlleven a cumplir cabalmente con el código de ética.

ARTÍCULO 11. La Contraloría Municipal interpretará el presente código de ética, para efectos administrativos de casos que susciten dentro de la Administración Municipal y que contravengan en las disposiciones contenidas en el mismo y en base a ello podrá iniciar los Procedimientos Administrativos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTICULO 12.- Los Servidores Públicos de la Administración Municipal que conozca de cualquier hecho contrario a las disposiciones contenidas en el código de ética, están en el deber de informar al titular de la Dependencia, a su jefe inmediato y a la Contraloría Municipal para el seguimiento de los trámites administrativos correspondientes, en caso contrario se procederá conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 13.- Para los efectos del presente código de ética se entenderán por:

- I. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;
- II. **Administración Pública Municipal:** Cada una de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal;
- III. **Código Ética:** Documento que refiere los Principios y Valores Éticos, Principios Constitucionales y reglas de integridad que deben cumplir los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IV. **Comité de Ética:** Encargado de promover al interior de la Administración Municipal el código de ética, implementar la Actualización y difusión mediante mecanismos implementados para ello;
- V. **Conducta Ética de los Servidores Públicos:** Es el comportamiento voluntario y responsable de quien presta un servicio público apegado a los principios y valores contenidos en las disposiciones de este código de ética;

MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PERIODO 2020-2024

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- VI. **Servidora o Servidor Público:** Personas representantes de elección popular y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal; y todas aquellas que manejen o apliquen recursos económicos municipales, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;
- VII. **Ética Pública.** - Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar en el servicio público;
- VIII. **Principios Constitucionales.** - Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos previstos en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. **Valores.** - Conjunto de cualidades que guían el comportamiento de los Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONES Y LEGALES QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 14. Los principios y valores éticos a los que deberán sujetarse los Servidores Públicos del Municipio de Huautla, Hidalgo, son los siguientes:

- | | |
|---------------------|-----------------------------|
| 1.- Legalidad | 9.- Objetividad |
| 2.- Honradez | 10.- Transparencia |
| 3.- Lealtad | 11.- Rendición de cuentas |
| 4.- Imparcialidad | 12.- Eficacia |
| 5.- Eficiencia | 13.- Integridad |
| 6.- Economía | 14.- Equidad. – |
| 7.- Disciplina | 15.- Competencia por mérito |
| 8.- Profesionalismo | |

1.- Legalidad. – Los Servidores Públicos deberán atender únicamente las normas que expresamente les confieren y someterán su actuación en las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuye su empleo, cargo o comisión que desempeñan.

2.- Honradez. – Los Servidores Públicos deben conducirse con rectitud sin utilizar su Empleo, Cargo o Comisión que desempeñan para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni aceptan compensaciones, prestaciones y dádivas que compromete sus funciones ya que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3.- Lealtad. – Los Servidores Públicos tienen la obligación de corresponder a la confianza que el estado les ha conferido y en su caso el municipio, atendiendo a una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PERIODO 2020-2024

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4.- **Imparcialidad.** – Los Servidores Públicos tienen la obligación de dar a la Ciudadanía y a la Población en general el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de manera objetiva.

5.- **Eficiencia.** – Los Servidores Públicos deben actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos con la obligación de optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6.- **Economía.** – Los Servidores Públicos deberán en ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7.- **Disciplina.** – Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera correcta, ordenada, responsable, eficiente, eficaz, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos a la ciudadanía.

8.- **Profesionalismo.** – Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento los principios de disciplina, integridad y respeto, tanto con los demás servidores públicos como con particulares con los que llegare a tratar.

9.- **Objetividad.** – Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10.- **Transparencia.** – Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones deberán atender el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.

11.- **Rendición de cuentas.** – Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, debiendo informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones sujetándose a un sistema de sanciones y a la evaluación respectiva que deriva de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12.- **Eficacia.** – Los Servidores Públicos tienen la obligación de actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos.

13.- **Integridad.** – Los Servidores Públicos deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión convencidos de ajustar su conducta para que impere una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas que observan su actuar.

14.- **Equidad.** – Los Servidores Públicos tratarán de que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades, puesto a ocupar de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando con ello la igualdad de oportunidades en base a procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

15.- **Competencia por mérito.** – Los servidores públicos tienen el derecho a ser seleccionados para su puesto a ocupar de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando con ello la igualdad de oportunidades en base a procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PERIODO 2020-2024

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO CUARTO

VALORES QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 15.- Los valores que rigen el servicio público y que deben cumplir los Servidores Públicos de la Administración Municipal en el ejercicio de su empleo cargo o comisión son los siguientes;

1.- **Interés Público**

2.- **Respeto**

3.- **Respeto a los Derechos Humanos**

4.- **Igualdad y no discriminación**

5.- **Equidad de género**

6.- **Entorno cultural y ecológico**

7.- **Cooperación**

8.- **Liderazgo**

9.- **Responsabilidad**

10.- **Competitividad**

1.- Interés público. – Los Servidores Públicos deben actuar en atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2.- Respeto. – Los Servidores Públicos deben conducirse con austeridad y sin ostentación alguna, con la obligación de otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros (as) de trabajo superiores y subordinados propiciando un dialogo cortés que conduzca al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

3.- Respeto a los derechos humanos. – Los Servidores Públicos deben respetar los derechos humanos que garanticen, promuevan y protejan conforme a los principios de:

- I. **Universalidad.** – Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- II. **Interdependencia.** – Señala que los derechos humanos se encuentran vinculados entres sí;
- III. **Indivisibilidad.** – Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y
- IV. **Progresividad.** – Señala que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica el retroceso en su protección.

4.- Igualdad y no discriminación. – Los Servidores Públicos deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, social o en cualquier otro motivo.

5.- Equidad de género. – Los Servidores Públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones deben garantizar tanto en mujeres como en hombres las mismas posibilidades, condiciones y oportunidades a los bienes, servicios públicos, programas, beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PERIODO 2020-2024

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6.- Entorno cultural y ecológico. - Los Servidores Públicos en el desarrollo de su empleo, cargo o comisión deben evitar la afectación al patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumiendo una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y el medio ambiente, promoviendo entre la sociedad la protección, preservación y conservación de la cultura y el medio ambiente.

7.- Cooperación. - Los Servidores Públicos deben colaborar entre sí para el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando con ello una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y logrando confianza con la ciudadanía.

8.- Liderazgo. - Los Servidores Públicos deben ser guía, ejemplo y promotores de la difusión del código de ética, fomentando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley imponen, así como aquellos valores que son de importancia dentro de la función pública.

9.- Responsabilidad. - Los Servidores Públicos deben cumplir en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión con esmero y cuidado, atendiendo a todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que han realizado en armonía en base a los principios y valores previstos en el presente código de ética.

10.- Competitividad. - Los Servidores Públicos deben obtener el máximo nivel de preparación, desarrollo de aptitudes y habilidades en la Gestión Pública, a través de la participación de las diversas ofertas de capacitaciones que se brindan por el Estado.

CAPÍTULO QUINTO

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 16.- Las reglas de integridad tienen por objeto regir la conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que desempeñen un empleo, cargo o comisión previstos dentro del presente código ética, las cuales se emiten de manera enunciativa mas no limitativas para conducir la actuación del servicio público de los Servidores Públicos, las cuales son las siguientes;

1.- Actuación pública

2.- Información pública

3.- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

4.- Programas gubernamentales

5.- Tramites y servicios

6.- Recursos humanos

7.- Administración de bienes muebles e inmuebles

8.- Procesos de evaluación

9.- Control interno

10.- Procedimiento administrativo

11.- Desempeño permanente con integridad

12.- Cooperación con la integridad

13.- Comportamiento digno

MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PERIODO 2020-2024

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.- Actuación Pública. – El Servidor Público que desempeñe un empleo, cargo o comisión conduce su actuación conforme a los principios de legalidad, honradez, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia que rigen el servicio público y a los valores de cooperación, responsabilidad orientada al interés público.

2.- Información pública. - En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, el servidor público debe conducir su actuar conforme a los principios y valores de transparencia, rendición de cuentas, objetividad, imparcialidad e interés público.

3.- Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

El Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o a través de sus subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con legalidad, economía, objetividad e imparcialidad y orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el estado.

4.- Programas gubernamentales. - El Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o a través de subordinados que participe en el otorgamiento y operación de cualquier tipo de apoyos a través de programas gubernamentales, deben garantizar que la entrega de estos beneficios sea apegada a los principios y valores de legalidad, transparencia, imparcialidad, respeto, igualdad y no discriminación.

5.- Trámites y servicios. – En el desempeño de su empleo, cargo o comisión el Servidor Público que participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, debe atender a los usuarios con apego a los principios y valores de legalidad, profesionalismo, eficiencia, transparencia, imparcialidad y respeto.

6.- Recursos humanos. – El Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión participe en procedimientos de recursos humanos, debe apegarse a los principios y valores de legalidad, disciplina, imparcialidad, eficiencia, competencia por méritos, transparencia e igualdad y no discriminación.

7.- Administración de bienes muebles e inmuebles. – El Servidor Público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que participe en procedimientos de actualización de inventarios, como son registros de alta, resguardo, baja, enajenación, transferencia, o destrucción de bienes muebles, y/o de administración de bienes inmuebles, debe conducirse con apego a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, disciplina, transparencia y rendición de cuentas.

8.- Procesos de evaluación. - El Servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión participa en procesos de evaluación debe apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y rendición de cuentas.

9.- Control Interno. - Los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión que participe en procesos de control interno, que genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, debe apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

10.- Procedimiento Administrativo. – Los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que participen en procedimientos administrativos deben respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a principio y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, integridad, igualdad y no discriminación, así como de respeto a los derechos humanos

11.- Desempeño permanente con integridad. – Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal que desempeñan un empleo, cargo o comisión deben conducir su actuación con apego a los principios y valores de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, profesionalismo, integridad, igualdad y no discriminación, entorno cultural y ecológico y equidad de género.

MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PERIODO 2020-2024

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

12.- Cooperación con la integridad. – Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal en el desempeño de su empleo, cargo, comisión debe atender a la obligación de cooperar con cada una de las Dependencias o en su caso con las Unidades Administrativas en las que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio público.

13.- Comportamiento digno. - Los Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión deben conducirse con respeto a sí mismo y frente a los demás compañeros (as) dentro de su lugar de trabajo o con personas que guardan relación con la función pública, evitando expresiones o lenguajes agresivos, intimidatorios y de faltas de respeto y en su caso evitar adoptar comportamientos de hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio.

CAPITULO SEXTO

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACION Y DIFUSION DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 17- Los Órganos Internos de Control debe publicar y difundir el código de ética en la Página Oficial del Municipio y hacerlo del conocimiento a los Servidores Públicos Municipales.

ARTÍCULO 18.- La Contraloría Municipal debe emitir, observar y vigilar el cumplimiento del código de ética por parte de los servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 19.- La Contraloría Municipal implementará acciones de capacitación y promoción de la ética pública municipal a todas las Dependencias y Unidades Administrativas, en base al presente código de ética que derive de un programa de trabajo que se elabore para tales efectos.

ARTÍCULO 20.- La Contraloría Municipal en coordinación con el Comité de ética y de Conducta, deberá llevar a cabo de manera anual una evaluación del código de ética en cada una de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 21.- Los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que para tal efecto sea emitido conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, logrando una directriz que rijas las conductas de los Servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 22.- Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, así como la ciudadanía en general, podrá presentar queja o denuncia ante la Contraloría municipal mediante los mecanismos establecidos por la misma, para que conforme a las facultades prevista en la Ley Orgánica Municipal para el Estado se le dé el seguimiento conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 23.- Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal se registrarán por todas las disposiciones contenidas en el presente código de Ética

ARTÍCULO 24.- Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal deben comprometerse a cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el presente código, salvaguardando así el bien público, los valores y principios éticos y la conducta del buen gobierno.

ARTÍCULO 25.- El código de ética deberá hacerse de su conocimiento a todos los Servidores Públicos Municipales mediante mecanismos establecidos por la Contraloría Municipal y en su defecto someterse a las evaluaciones que se requieran para vigilar el cumplimiento de este.

MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PERIODO 2020-2024

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 26.- La Contraloría Municipal implementara los mecanismos necesarios para llevar a cabo capacitaciones de difusión referente al código de ética para los Servidores Públicos que integran la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 27.- La Contraloría Municipal realizara el proyecto de actualización del código de conducta, la cual siempre debe ser alineado al presente código de ética, procediendo a su validación y aprobación por parte del H. Ayuntamiento Municipal.

CAPITULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 28.- El Servidor Público que incurra en la comisión de faltas administrativas prevista en la Ley General de Responsabilidades Administrativas será sancionado por la Contraloría Municipal conforme a lo previsto en el Artículo 106 en sus fracciones siguientes:

XIV inciso a) al f). - Conocer los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas en contra de Servidores Públicos y particulares, para lo cual deberá:

- a) Recibir denuncias por presuntas faltas administrativas;
- b) Investigar la presunta responsabilidad administrativa de faltas administrativas, de oficio, por denuncia o derivados de auditorías;
- c) Determinar la existencia o inexistencia de presunta responsabilidad administrativa;
- d) Calificar las faltas administrativas;
- e) Iniciar, sustanciar y en su caso, resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa; y
- f) Imponer y ejecutar las sanciones administrativas, cuando así corresponda.

XV.- Interponer las denuncias correspondientes ante el ministerio público cuando de las investigaciones realizadas, se desprenda la comisión de uno o más delitos perseguibles de oficio

ARTÍCULO 29.- Los Servidores Públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente código de ética, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad serán sancionados conforme a lo previsto en la Ley General Responsabilidades Administrativas.

ARTICULO 30.- La sanción será ejecutada conforme a lo dispuesto en la Ley general de responsabilidades Administrativas, previo procedimiento administrativo realizado por la Contraloría Municipal conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente código de ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento Municipal y de su publicación en los medios idóneos correspondientes.

SEGUNDO. - Se deroga cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente Código de Ética para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Huautla, Estado de Hidalgo.

MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO, PERIODO 2020-2024

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dado en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Huautla, Estado de Hidalgo, ubicado en Palacio Municipal s/n Colonia Centro, a los **10 días del mes de agosto 2021** se autoriza y aprueba el Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Huautla, Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE

C. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA, C. OTILIA HERNÁNDEZ CONTRERAS, SÍNDICO PROCURADOR, RÚBRICA, C. PROFR. JUAN OSORIO GONZÁLEZ, REGIDOR MODERADOR DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, RÚBRICA, C. GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR, RÚBRICA, C. DIMAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR, RÚBRICA, C. AMANDA ÁNGELES CRUZ, REGIDOR, RÚBRICA, C. LUCRECIA FLORES CORTES, REGIDOR, RÚBRICA, C. PROFR. MISAEL HERNÁNDEZ VELASCO, REGIDOR, RÚBRICA, C. LIC. ALBERTO ANDREI ARANDA DE LA CRUZ, REGIDOR, RÚBRICA, C. PROFRA. ANGELICA REYNA ESCUDERO, REGIDOR, RÚBRICA, C. TEODOSIA RAYÓN NEGRETE, REGIDOR, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.



C. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

CON FUNDAMENTO Y EN USO DE MIS FACULTADES QUE ME SON CONFERIDAS POR LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN REFRENDAR EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE HUAUTLA, ESTADO DE HIDALGO.



C. PROFR. EUGENIO BAUTISTA ARENAS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAUTLA,
ESTADO DE HIDALGO.

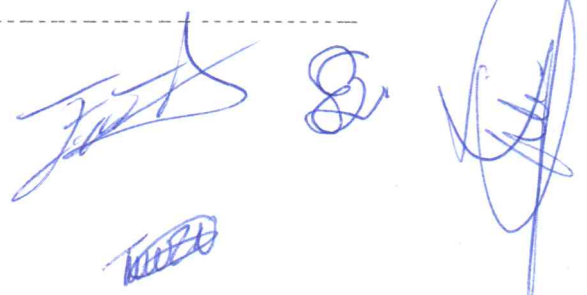
DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 143,144 FRACCIÓN III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 60 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO SIENDO LAS 10:00AM HORAS DEL DÍA 10 DE AGOSTO DEL 2021, A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE REUNIERON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CC. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OTILIA HERNÁNDEZ CONTRERAS, SÍNDICO PROCURADOR Y LOS REGIDORES CC. PROFR. JUAN OSORIO GONZÁLEZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIMAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AMANDA ÁNGELES CRUZ, LUCRECIA FLORES CORTES, PROFR. MISAEL HERNÁNDEZ VELASCO, LIC. ALBERTO ANDREI ARANDA DE LA CRUZ, PROFRA. ANGÉLICA REYNA ESCUDERO, TEODOSIA RAYÓN NEGRETE, PERIODO 2020-2024 RESPECTIVAMENTE, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO, SITA EN PALACIO MUNICIPAL, PLANTA ALTA S/N COLONIA CENTRO HUAUTLA, HIDALGO, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO GENERAL C. PROFR. EUGENIO BAUTISTA ARENAS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, MISMA QUE SE DESARROLLA BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA;
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA;
- V. ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA;
- VI. ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA; Y
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO. - LISTA DE ASISTENCIA. - EN USO DE LA PALABRA EL C. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA INICIAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LE CEDE LA PALABRA AL C. PROFR. EUGENIO BAUTISTA ARENAS, SECRETARIO GENERAL, PARA QUE REALICE EL PASE DE LISTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. -----

1. C. OTILIA HERNÁNDEZ CONTRERAS. - SINDICO PROCURADOR
2. C. PROFR. JUAN OSORIO GONZÁLEZ. - PRIMER REGIDOR
3. C. GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. - SEGUNDO REGIDOR
4. C. DIMAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. - TERCER REGIDOR



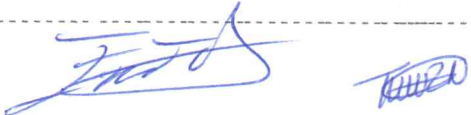
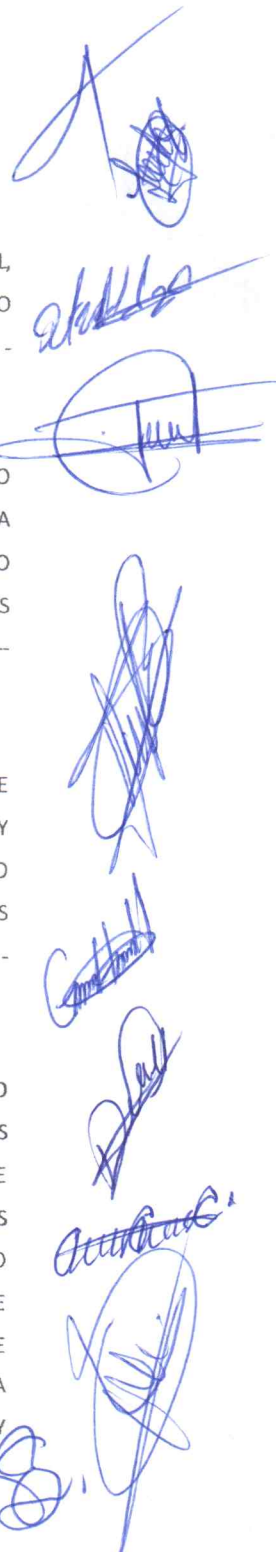
5. C. AMANDA ÁNGELES CRUZ. - CUARTO REGIDOR
6. C. LUCRECIA FLORES CORTES. - QUINTO REGIDOR
7. C. PROFR. MISAEL HERNÁNDEZ VELASCO. - SEXTO REGIDOR
8. C. LIC. ALBERTO ANDREI ARANDA DE LA CRUZ. - SÉPTIMO REGIDOR
9. C. PROFRA. ANGÉLICA REYNA ESCUDERO. - OCTAVO REGIDOR
10. C. TEODOSIA RAYÓN NEGRETE. - NOVENO REGIDOR

UNA VEZ REALIZADO, SE INFORMA QUE ENCONTRÁNDOSE PRESENTES EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SÍNDICO PROCURADOR Y LOS 09 REGIDORES, SIENDO LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

SEGUNDO PUNTO. - DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. - ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO GENERAL C. PROFR. EUGENIO BAUTISTA ARENAS DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, MISMA QUE SE PROCEDE A LA INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE, HACIENDO EL SEÑALAMIENTO QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ESTA SESIÓN TENDRÁN EL CARÁCTER DE OBLIGATORIEDAD PARA LOS EFECTOS JURIDICOS QUE DERIVEN DE ELLO.-----

TERCER PUNTO. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA. - DANDO CONTINUIDAD A LA PRESENTE SESIÓN, EL SECRETARIO GENERAL C. PROFR. EUGENIO BAUTISTA ARENAS SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA Y UNA VEZ DADO LECTURA, PIDE SI DE LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL MISMO EXISTE ALGÚN COMENTARIO, POR LO QUE, NO HABIENDO COMENTARIO ALGUNO, SOLICITA SU APROBACIÓN, POR LO QUE, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA RESPECTIVO.-----

CUARTO. - ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA. - EN USO DE LA VOZ EL C. PROFR. JUAN OSORIO GONZALEZ, REGIDOR PRIMERO Y MODERADOR DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, CEDE LA PALABRA AL C. LIC. OBED TORRES OLIVARES PARA REALIZAR LAS ACLARACIONES RESPECTIVAS DEL PUNTO EN MENCIÓN, EN ESE SENTIDO EXPRESA QUE DE CONFORMIDAD A LO QUE PREVE LOS ARTICULOS 06 07, 16 Y 17 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ARTICULO 106 FRACCIÓN IV BIS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PRESENTA EL PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA, ARGUMENTANDO QUE RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA QUE DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE CUENTE CON TODA LA NORMATIVA NECESARIA QUE ESTABLEZCA CON CLARIDAD LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS QUE DEBEN ATENDER Y CUMPLIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN A PROPUESTA DEL C. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.-----



UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO EN MENCIÓN, EL MODERADOR DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL SE DIRIGE ANTE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SOLICITANDO SIRVAN LEVANTAR LA MANO DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA PLANTEADA, SIENDO ASÍ APROBADO EL CÓDIGO DE ÉTICA E INDICA SE REALICE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA SU DIFUSIÓN ENTRE EL PERSONAL QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. -----

QUINTO. - ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA. – EN ESE MISMO TENOR, EL MODERADOR DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, PIDE CONTINUE CON LA ARGUMENTACIÓN AL SIGUIENTE PÚNTO, LA CUAL DE FORMA PRECISA EXPONE QUE AL TENER UN CÓDIGO DE ÉTICA QUE NOS INDICA LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS A CUMPLIR, DEBE HABER UN CODIGO DE CONDUCTA QUE REGULA EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE A TRAVES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SE PRESENTA UN CÓDIGO DE CONDUCTA COMO PROPUESTA PARA SU ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN RESPECTIVA. -----

EN ESE SENTIDO SE PONE A CONSIDERACIÓN PARA SU DEBIDA APROBACIÓN, POR LO EN BASE A UN ESTUDIO Y ANALISIS REALIZADO POR LOS INTEGRANTES DE CABILDO, SE DETERMINA LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO Y SOLICITA QUE SE IMPLEMENTE LOS MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN DE ELLO. -----

SEXTO. - ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA. EN USO DE LA VOZ DEL MODERADOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EXPONE QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE PREVE EL ARTICULO 17 Y 18 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO SE HACE LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, ARGUMENTANDO QUE AL TENER INTEGRADA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA RESULTA NECESARIO LA EXISTENCIA DE UN REGLAMENTO QUE RIJA LA CORRECTA FUNCIONALIDAD DEL MISMO, CON ELLO SE BUSCA IMPULSAR ACCIONES DE IMPACTO REGULATORIO QUE DEN APERTURA AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

EN ESE SENTIDO SE PONE A CONSIDERACIÓN PARA SU DEBIDA APROBACIÓN, POR LO MEDIANTE VOTACIÓN UNANIME DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUEDA APROBADO EL PRESENTE REGLAMENTO RESPECTIVO.

SEPTIMO PUNTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. - EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR EN EL ORDEN DEL DIA SE DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS 13:00PM DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, LEVANTANDOSE ACTA CORRESPONDIENTE Y FIRMANDOSE POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA DE LEGAL DEL MISMO. -


C. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





C. OTILIA HERNÁNDEZ CONTRERAS
SINDICO PROCURADOR

PROFR. JUAN OSORIO GONZÁLEZ
PRIMER REGIDOR

C. GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. DIMAS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C. AMANDA ÁNGELES CRUZ
CUARTO REGIDOR


C. LUCRECIA FLORES CORTES
QUINTO REGIDOR

C. PROFR. MISAEL HERNÁNDEZ VELASCO
SEXTO REGIDOR

C. LIC. ALBERTO ANDREI ARANDA DE LA CRUZ
SEPTIMO REGIDOR

C. PROFRA. ANGELICA REYNA ESCUDERO
OCTAVO REGIDOR

C. TEODOSIA RAYON NEGRETE
NOVENO REGIDOR



C. PROF. EUGENIO BAUTISTA ARENAS
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL